

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2024/113

Ginebra, 7 de octubre de 2024

ASUNTO:

CANADÁ

Posible propuesta del Canadá para la CoP20 de la CITES sobre el halcón blancuzco¹ (*Falco peregrinus*)

1. Esta Notificación a las Partes es presentada por el Canadá.
2. En preparación para la 20ª reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP20), el Canadá está considerando presentar una propuesta para transferir *Falco peregrinus* del Apéndice I al Apéndice II.
3. El halcón blancuzco (*Falco peregrinus*) fue evaluado nuevamente a nivel mundial por la UICN en 2021 para la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN como una especie de Preocupación Menor. Como parte de esa evaluación, se estimó que existen entre 100.000 y 499.000 individuos maduros en todo el mundo y que la tendencia de la población es creciente o estable. Las poblaciones de Europa y el Mediterráneo también fueron evaluadas en 2021 en la categoría de Preocupación Menor, y la tendencia de la población también es creciente o estable.
4. El halcón blancuzco tiene una distribución mundial muy extensa, una de las más amplias de todas las especies de aves. Según Species+, 210 países y territorios son Estados del área de distribución de esta especie. Se presentan halcones blancuzcos en América del Norte, África, Europa, Asia, Australia y América del Sur. La especie parece estar ausente en la cuenca del Amazonas, el desierto del Sáhara, en las estepas de Asia central y oriental, Nueva Zelanda y la Antártida.
5. Basándose en el análisis de la información actual, el Canadá sostiene que esta especie no cumple los criterios biológicos para seguir estando incluida en el Apéndice I de la CITES. Además, dados los sólidos procesos establecidos para garantizar que el comercio de las especies incluidas en el Apéndice II se lleve a cabo de manera apropiada con arreglo a la CITES, una inclusión en el Apéndice II ofrecería a la especie una protección adecuada.
6. Cabe recordar que, en la CoP17 de la CITES, en 2016, el Canadá presentó la propuesta [CoP17 Prop. 17](#) (Transferir al *Falco peregrinus* del Apéndice I al Apéndice II, de conformidad con las medidas cautelares contenidas en el Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16) y el

¹ También conocido como halcón común, halcón real, halcón peregrino, halcón viajero.

documento [CoP17 Inf. 5](#) (Información complementaria sobre el halcón blancuzco). En su momento, las Partes expresaron su preocupación por la falta de una consulta.

7. Por ello, mediante la presente Notificación, el Canadá formula una consulta amplia a los Estados Partes del área de distribución para que proporcionen información sobre los enfoques de conservación y gestión del halcón blancuzco, así como sobre la eficacia de los esfuerzos de aplicación y observancia relativos a su comercio internacional. Esta información permitirá al Canadá evaluar si se cumplen los criterios establecidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).
8. Por consiguiente, el Canadá invita a los Estados Partes a cumplimentar el cuestionario que figura en el Anexo 1 de la presente notificación. El Canadá también agradecería recibir opiniones de otros observadores interesados.
9. Se ruega a las Partes y observadores que envíen sus aportaciones y comentarios por correo electrónico, con el asunto “Notificación2024/113 sobre el halcón blancuzco”, a cites-science@ec.gc.ca antes del **30 de noviembre de 2024**.